

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 11 de noviembre de 2020 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf. y 59 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 49875 del C. S. J. perteneciente al abogado Andrés López González apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 23 de noviembre de 2020.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Cordoblez M.A. S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00259 00
Asunto	Auto de trámite

1. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite verbal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del. C.G.P., en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsanen los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará poder con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5º, inciso 2º del decreto 806, es decir, donde conste expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados
2. Alléguese constancia del envío de la demanda y de sus anexos a la demandada como lo establece el inciso 7 del artículo 5 del decreto antes mencionado.

Se reconoce personería al doctor Andrés López González quien se identifica con la 70.518.264 y T.P. Nro. 49.875 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7adde8ba6662d25ce0dfc955ad591c308ac64fd1b942c63e65c7c8b113242861

Documento generado en 23/11/2020 12:29:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**